



Resolución Directoral Nacional N°/INC

Lima, 22 MAR. 2005

VISTO, el Oficio N° 192-2004-MDCS/A de la Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo – Andamarca; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 21° de la Constitución Política del Perú, establece que es función del Estado la protección del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, el artículo VII del Título Preliminar de la Ley N° 28296 "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" establece que el Instituto Nacional de Cultura está encargado de registrar, declarar y proteger el Patrimonio Cultural de la Nación dentro de los ámbitos de su competencia; asimismo en el numeral 2 del artículo 1° de la precitada Ley, establece que entre los bienes que integran el Patrimonio Inmaterial de la Nación, se encuentran las manifestaciones culturales vigentes que conforman nuestra diversidad cultural;

Que, mediante el oficio del Visto, la Municipalidad Distrital de Carmen Salcedo – Andamarca, solicita la declaración de Patrimonio Cultural de la Nación de la Fiesta del Agua, Yaku Raymi, fiesta que es una costumbre autóctona de origen quechua, su existencia sigue latente desde la época pre – Colombina, de extraordinaria significación y simbolismo donde se rinde culto al agua;

Que, mediante Informe N° 016-2005-INC/DRECPC de fecha 15 de marzo de 2005, la Dirección de Registro y Estudio de la Cultura en el Perú Contemporáneo, señala que la Fiesta del Agua, Yaku Raymi, es una fiesta andina por excelencia, que reedita anualmente una costumbre prehispánica de las sociedades agrícolas a lo largo de los andes, cuyo simbolismo alude a la fecundación de la tierra, la *Mama Pacha*, por el agua nueva, al comienzo de un nuevo ciclo agrícola; y como tal, evidencia la pervivencia de rituales celebratorios y de un conjunto de conocimientos y prácticas ancestrales así como de sistemas de trabajo colectivo en los andes;

Que, el precitado informe indica que dicha Fiesta se realiza en amplias zonas del espacio andino, aún cuando especialmente en la región de la sierra centro - sur, en Ayacucho y Apurímac, y en la sierra central, en Lima; siendo las comunidades de Andamarca y Puquio (Ayacucho) y San Pedro de Casta (Lima), lugares donde la celebración mantiene especial fuerza, mereciendo una mención especial en este reconocimiento;

Estando a lo opinado mediante Informe N° 144-2005-INC/OAJ del 17 de marzo de 2005, de la Oficina de Asuntos Jurídicos;

Con la visación de la Dirección de Gestión, Dirección de Registro y Estudio de la Cultura del Perú Contemporáneo y la Oficina de Asuntos Jurídicos;



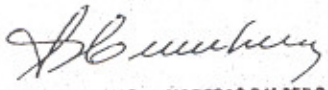
De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, "Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación" y el Decreto Supremo N° 017-2003-ED que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Cultura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR PATRIMONIO CULTURAL DE LA NACIÓN a la Fiesta del Agua, Yaku Raymi, festividad andina por excelencia, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y PUBLIQUESE.




LUIS GUILLERMO LUMBRERAS SALCEDO
DIRECTOR NACIONAL
INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA

